JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | • JUAN GUILLERMO MOLINA DUQUE |
| DEMANDADO | • SERVICIOS ESPECIALIZADOS SERVICOL S.A.S.<br>• SOCIEDAD VASQUEZ E HIJOS Y CIA S. EN C.S. |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2019-00099-00 |

Conforme se advierte a folios 201 a 204 del expediente, el día 5 de marzo de 2020, se recibió el dictamen pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO que fue decretado de manera oficiosa en la audiencia inicial celebrada el 15 de octubre de 2019.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 231 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, rendido el dictamen permanecerá en la Secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva, la cual solo podrá realizarse cuando hayan pasado por lo menos diez (10) días desde la presentación del dictamen.

Por tal razón, se pondrá a disposición de las partes tal prueba mediante el envío del enlace de acceso al expediente electrónico que se efectúe por Secretaría.

En virtud de lo anterior se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Se requerirá al representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO a fin de que suministre al despacho los datos de contacto y dirección electrónica mediante la cual se vinculará a la audiencia virtual para los efectos contemplados en el inciso segundo del artículo 231 del C.G. del P., frente al dictamen rendido.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER A DISPOSICIÓN de las partes el dictamen pericial rendido por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO, frente al asunto de la referencia, mediante el envío del enlace de acceso al expediente electrónico que se efectúe por Secretaría.

SEGUNDO: FIJAR el VIERNES DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia virtual prevista por el artículo 80 del CPTSS. Para acceder a la audiencia virtual ingrese a través del siguiente enlace: (acceso audiencia).

TERCERO: REQUERIR al representante legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO a fin de que suministre al despacho los datos de contacto y dirección electrónica mediante la cual se vinculará a la audiencia virtual para los efectos contemplados en el inciso segundo

del artículo 231 del C.G. del P., frente al dictamen al dictamen rendido. Librar oficio.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos para asistir a la audiencia virtual programada, a través del diligenciamiento del formato que a continuación se relaciona (ver formulario). Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (luz1130@hotmail.com - cesar-lopezv@hotmail.com - abogadocesarlopezv@gmail.com - abogadodiego.re@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN

Juez

Haj

**Firmado Por:**

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN**
**JUEZ**
**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**01306a34450a2d4ae9f60db61ca079abe6339dab31a4cfeca2e808ad25d73b3b**
Documento generado en 29/01/2021 07:14:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**